



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC

Casma, 19 de octubre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha.

VISTO: El Informe N° 086-2023-SG-PVCEd-MPC de fecha 07.09.2023 de la Sub Gerencia de Participación vecinal, Cultura Educación y Deporte; el Informe N° 331-2023/GDS/MPC de fecha 07.09.2023 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 2421-2023-MPC de fecha 18.09.2023 de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, y el Informe Legal N° 514-2023 OAJ/MPC-JJMO de fecha 28.09.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Proceso Eleccionario de Representantes de la Sociedad Civil frente al Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP-CASMA 2023-2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo el numeral 8) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el Artículo 98° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada (...)".

Que, el Artículo 101° de la referida Ley, establece que, el Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, o propuesto del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que, el numeral 5) del Artículo 73° de la referida Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deporte mediante el Informe N° 086-2023-SG-PVCEd MPC de fecha 07.09.2023, remite la propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Proceso Eleccionario de Representantes de la Sociedad Civil frente al Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP-CASMA 2023 2025", para su evaluación y aprobación correspondiente; informe que es concordado por la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 331-2023/GDS/MPC de fecha 07.09.2023.

Que, con Informe N° 2421-2023-MPC de fecha 18.09.2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática informa que si existe disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a la ejecución del Proceso de Elección de la Sociedad





ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC

Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para el ejercicio de los años 2023-2025, de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado 2023 de la entidad.

Que, en mérito a los parámetros legales establecidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 514-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 28.09.2023, señala que luego de haber realizado el análisis jurídico al proyecto de ordenanza, se puede determinar que este se encuentra acorde a su naturaleza, conforme a las leyes de la materia; por lo que es de opinión que resulta procedente aprobar de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Proceso Electoral de Representantes de la Sociedad Civil frente al Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP-CASMA 2023-2025".

Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Proceso Electoral de Representantes de la Sociedad Civil frente al Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP-CASMA 2023-2025".

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Consejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL FRENTE AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL – CCLP CASMA 2023-2025

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL FRENTE AL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL - CCLP-CASMA 2023-2025, el cual consta de 24 Artículos, 1 Título, 3 Capítulos, 4 Disposiciones Complementarias y Transitorias, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deporte y demás unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

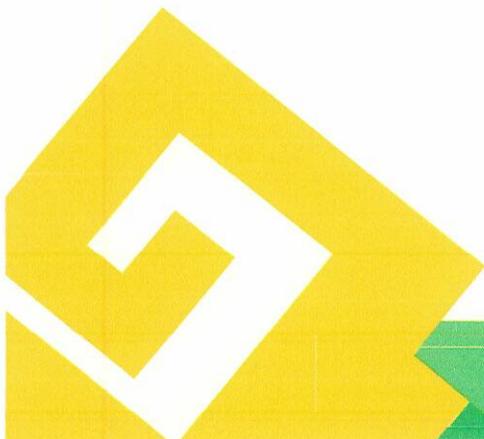
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza, y a la Unidad de Informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe, en el portal electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la respectiva difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE





ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC

REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL FRENTE AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL – CCLP-CASMA 2023-2025

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- Definición

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma.- Es un órgano de coordinación y concertación integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, pudiendo delegar la función al primer Regidor, y por los Regidores Provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial, y por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base Comunidades Campesinas, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Provincial, con las funciones y atribuciones que le señale la Ley. El Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma no ejerce funciones ni actos de gobierno

ARTÍCULO 2°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas específicas para el proceso de elección de los representantes de las organizaciones civiles que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma, por el periodo de dos (02) años, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- Objetivo

El presente Reglamento, establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscritas ante el Gobierno Local Provincial, designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma.

ARTÍCULO 4°.- De las definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento se considera:

- 4.1 Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL).-** Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, creado por el artículo 98° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Es la instancia de mayor nivel, encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- 4.2 Organización de la Sociedad Civil.-** Son las organizaciones existentes en el ámbito de la Provincia de Casma.
- 4.3 Delegado Elector.-** Es aquella persona expresamente elegida por cada organización de la sociedad civil, cuya organización cumple los requisitos para su inscripción en el Registro aperturado para el Proceso de Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma.
- 4.4 Padrón Electoral.-** Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad Provincial de Casma, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del Delegado Elector de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma.
- 4.5 Representantes de la Sociedad Civil.-** Es aquella persona elegida democráticamente como miembro del Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma.
- 4.6 Presupuesto Participativo.-** Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas definen en conjunto, como y, a que se van a orientar los recursos; los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- 4.7 Plan de Desarrollo Concertado.-** Es el documento elaborado por los Gobiernos Regional y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales. Este documento presenta la estrategia de desarrollo concertado del territorio para el logro de los objetivos establecidos. Además, en el caso de los gobiernos locales deberá contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- De la composición del Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma

- 5.1. El Alcalde Provincial quien lo preside.
- 5.2. Nueve (09) Regidores Provinciales.
- 5.3. Tres (03) Alcaldes Distritales.
- 5.4. Diez (10) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil (05 Titulares y 05 Suplentes).





ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC

ARTÍCULO 6°.- De las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma

- 6.1. Coordinar, concertar el Plan de Desarrollo Concertado Municipal Provincial, y Presupuesto Participativo Provincial.
- 6.2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura local y/o regional.
- 6.3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- 6.4. Promover la formación de Fondos de inversión como estímulo a la inversión privada.
- 6.5. El CCL no ejerce funciones ni actos de gobierno.
- 6.6. Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Provincial.

ARTÍCULO 7°.- De los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Los Representantes de la Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por los delegados electores legalmente acreditados, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

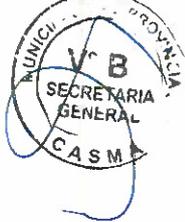
ARTÍCULO 8°.- Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Proceso de Elección

Es un instrumento público que creara la Municipalidad Provincial de Casma, en el cual se registrarán las Organizaciones de la Sociedad civil interesadas en participar en el proceso de elección para ser Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma, inscribiendo a sus representantes debidamente acreditados y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 10° del presente Reglamento.

En el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil se registrará la denominación de la Organización de la Sociedad civil, fecha de Constitución, y/o fecha de inscripción en la Oficina Registral de Casma e información del representante legal.

La Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Casma, es la responsable de la apertura y salvaguarda del Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma.

ARTÍCULO 9°.- Organizaciones de la sociedad civil, facultadas a inscribirse en el Libro del Registro para el proceso de elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma.



N°	TITULO	SEGMENTOS
01	Organizaciones sociales de base OSB	<ul style="list-style-type: none"> • Clubes de Madres • Comités del Vaso de Leche. • Comedores Populares. • Centro Materno Infantiles
02	Organizaciones Vecinales	<ul style="list-style-type: none"> • Juntas Vecinales. • Asentamientos Humanos. • Urbanizaciones. • Asociaciones de Viviendas. • Comité de Gestión. • Comité Vecinal. • Juntas Administrados de Servicios.
03	Organizaciones Económicas	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones de Comerciantes. • Organizaciones de Artesanos. • Organizaciones de Turismo. • Organizaciones de Transporte. • Organizaciones Pymes. - Agrarias • Organizaciones Bancarias y Financieras
04	Organizaciones culturales, artísticas, deportivas y religiosas.	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones Culturales. • Organizaciones Artísticas. • Organizaciones Deportivas. • Organizaciones Religiosas.
05	Organizaciones educativas, universitarias, centros superiores, colegios profesionales	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas. • Universidades. • Instituciones Superiores y otros. • Colegios Profesionales.
06	Gremios laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Federaciones.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC

		<ul style="list-style-type: none"> • Sindicatos. • Otros.
07	Organizaciones Campesinas	• Comunidades campesinas.
08	Organizaciones Juveniles	• Organizaciones juveniles.
09	Organizaciones no gubernamentales	• ONG

ARTÍCULO 10°.- Requisitos para la Inscripción de la Organización de la Sociedad Civil

- 10.1 Solicitud de inscripción, indicando el nombre de la Organización, domicilio legal, e identificación del representante legal.
- 10.2 Copia de la Resolución Municipal de reconocimiento de la organización o Ficha registro SUNARP.
- 10.3 Copia del acta de elección del delegado elector y suplente.
- 10.4 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Delegado elector y suplente.

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.

ARTÍCULO 11°.- Del Procedimiento de Inscripción

Las organizaciones de la sociedad civil presentaran su solicitud de inscripción ante la Municipalidad Provincial de Casma, siendo la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deporte la encargada de calificar las inscripciones en un plazo de tres a cinco días hábiles, luego de ellos se procederá a la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

La organización que no cumple con lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10°, cuya resolución de actualización está en proceso, tendrán la oportunidad de participar como representante de la sociedad civil ante el CCL, siempre y cuando acreditar que la organización tiene vida activa con antigüedad no menor de 01 año, o por continuidad de elecciones, asimismo presentar un Acta de Compromiso para realizar el proceso de actualización y de participación activa en el proceso del CCL, ante el comité encargado.

CAPITULO III DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 12°.- Del Comité Electoral

El Comité Electoral será designado mediante Resolución de Alcaldía, es un órgano autónomo que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de la organización civil.

El Comité Electoral estará conformado por los siguientes miembros que se detalla.

01	Gerencia de Desarrollo Social	Presidente
02	Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deporte	Secretario
03	Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática	Vocal

ARTÍCULO 13°.- De las funciones y atribuciones del Comité Electoral

- 13.1. Organizar, dirigir el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa según el Padrón Electoral.
- 13.2. Publicar el padrón y el cronograma electoral.
- 13.3. Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma.
- 13.4. Preparar los diseños y formatos de Cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso.
- 13.5. Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral.
- 13.6. Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- 13.7. Redactar y acreditar a los representantes elegidos y otorgar credenciales.
- 13.8. Comunicar al Alcalde de los resultados del proceso electoral.

ARTÍCULO 14°.- Del Padrón Electoral

El Padrón Electoral está conformado por el conjunto de delegados electores hábiles de las organizaciones de la sociedad civil inscritos para el proceso de electoral en la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Casma.

El padrón electoral definitivo será publicado y difundido en la plataforma virtual de la Municipalidad Provincial de Casma, al término de dos (02) días hábiles, posteriores al cierre de inscripciones de las organizaciones en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC

La publicación incluye el nombre de las organizaciones inscritas y el de sus delegados electos acreditados.

ARTÍCULO 15°.- De la Convocatoria

El Comité convocará a la elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma. En la convocatoria dará a conocer, lugar, fecha y hora de todo el proceso de elecciones.

La convocatoria se realizará una vez hayan concluido las inscripciones y el levantamiento de las observaciones de la sociedad civil formalmente inscritas en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección.

ARTÍCULO 16°.- Del acto Electoral

Las mesas electorales se instalarán con la mayoría de sus miembros, a las 9.00 am en el lugar de votación y en la fecha de la elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electores, hasta las 13.00 horas.

El voto es secreto, por organización inscrita deberá emitirse solo un voto ya sea por delegado elector (Titular) o suplente.

ARTÍCULO 17°.- De los Miembros de Mesa

La mesa de votación es la instancia encargada de recibir a los electores y su voto. En ellas se realiza la instalación, el sufragio y el escrutinio (conteo de votos).

El Comité Electoral cumplirá las funciones de los miembros de mesa, pudiendo delegarse a personal debidamente capacitado en temas electorales.

ARTÍCULO 18°.- De la denominación de candidatos

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil inscritos en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma, en reunión concertada elegirán a sus candidatos, de preferencia se contemplará el 50% de género de manera alternada. En caso que las organizaciones de la sociedad civil no propongan candidatos, no podrán hacerlo de manera posterior.

ARTÍCULO 19°.- De la acreditación de un personero por lista

Las listas que postulen deberán contar con un personero para efectos de su inscripción, quien será responsable de la veracidad de la información consignada en las diferentes etapas del proceso.

ARTÍCULO 20°.- De la modalidad de elección

La modalidad de acto electoral será por el sistema de listas, la misma que deberá estar conformada por 10 integrantes considerando la cuota de género de forma alternada en la columna de titulares como también en el de suplente, los candidatos nominados en lista bajo la dirección y fiscalización del Comité Electoral se someterán a un sorteo para la asignación del número que los representa como símbolo durante el sufragio.

Los representantes electorales de las organizaciones acreditados en cada lista acudirán a la Mesa de Sufragio instalada, a fin de emitir su voto por la lista de su preferencia.

ARTÍCULO 21°.- De la elección propiamente dicha

La lista que obtenga mayor número de votos será la ganadora y en caso de empate se definirá mediante sorteo.

ARTÍCULO 22°.- De la impugnación frente a los resultados

Cualquier impugnación presentada por los delegados electores contra el resultado de la elección u otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral.

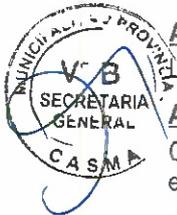
ARTÍCULO 23°.- De la cédula de votación

La cedula de votación contendrá en un recuadro los números asignados a la(s) lista(s), donde los delegados electores deberán marcar con una "X" o "+" el número del candidato de su preferencia, debiendo estar el punto de intersección de los símbolos mencionados, dentro del recuadro.

ARTÍCULO 24°.- Proclamación y difusión de los resultados

El Comité Electoral proclamará a los integrantes de la lista ganadora como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma, emitiéndose el Acta Electoral respectiva, copia del acta será remitida al Alcalde Provincial para la emisión de la resolución y entrega de credenciales a los representantes del CCL, JNE y ONPE.

La Municipalidad emitirá dicha resolución, dentro de las 72 horas de recibida el acta.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC

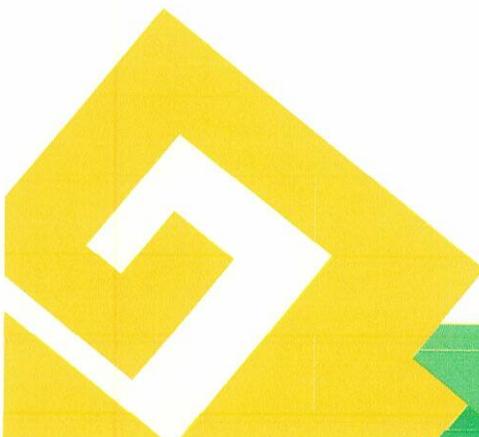
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Las sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Casma, se regulan por el artículo 99° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Segunda.- Los representantes del Consejo de Coordinación Provincial de Casma, se regulan por el artículo 99° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Tercera.- El Comité Electoral publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas hábiles para participar en el proceso con apoyo de la Oficina de Relaciones públicas e Imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Casma.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC

CRONOGRAMA ELECTORAL

ITEM	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
01	CONVOCATORIA	24. OCT.2023	27. OCT.2023
02	INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES	30. OCT.2023	04.NOV.2023
03	PUBLICACION INICIAL DE PADRON ELECTORAL	07.NOV.2023	08.NOV.2023
04	OBSERVACION A INSCRIPCIONES	09.NOV.2023	10.NOV.2023
05	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	13.NOV.2023	13.NOV.2023
06	PUBLICACION DEFINITIVO DE PADRON ELECTORAL	15.NOV.2023	
07	CHARLA DE CAPACITACION	16.NOV.2023	4.00 PM.
08	INSCRIPCION DE LISTAS	17.NOV.2023	22.NOV.2023
09	PUBLICACION DE LISTAS	23.NOV.2023	
10	IMPUGNACION Y TACHAS DE LISTAS	27.NOV.2023	29.NOV.2023
11	PUBLICACION DE LISTAS HABLES	30.NOV.2023	
12	CHARLA DE CAPACITACION	04.DIC.2023	4.00 PM.
13	ELECCIONES	16.DIC.2023	09:AM – 1:00 PM.
14	PUBLICACION DE RESULTADOS	16.DIC.2023	
15	PROCLAMACION Y JURAMENTACION	18.DIC.2023	

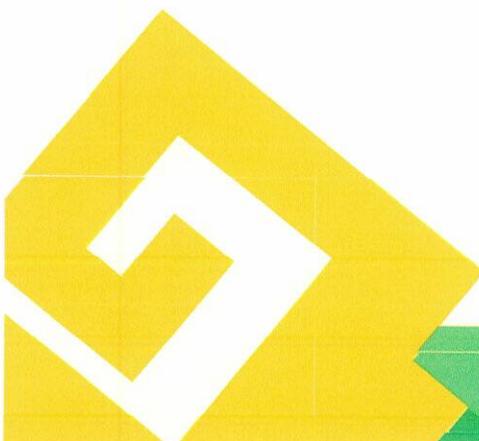


Casma, de octubre del 2023

.....
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL

.....
SECRETARIO
COMITÉ ELECTORAL

.....
VOCAL
COMITÉ ELECTORAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

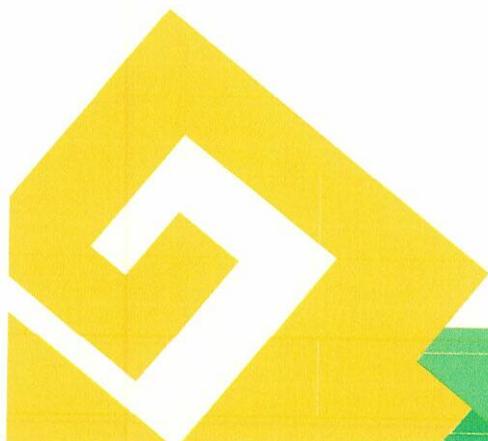
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC

ITEM	CONCEPTO	DETALLE	DURACION	VALOR
01	CONVOCATORIA PUBLICA	BANNER-PASACALLE		300.00
		RADIO	10 DIAS	350.00
		RODANTE	2 DIAS	150.00
02	FACILITADOR (01)	TALLERES CAPACITACION	2 DIAS	1,000.00
03	REFRIGERIOS	80 PERSONAS	2 DIAS	500.00
04	PAPEL BOND A4	2 MILLARES		700.00
05	IMPRESIÓN DE CEDULAS	200 UNIDADES		
06	CABINA DE VOTACION	01 UNIDAD		
07	ANFORA	01 UNIDAD		
08	CREDENCIALES	EQUIPO DE APOYO	5 PERSONAS	
09	CREDENCIALES	COMITÉ ELECTORAL	3 PERSONAS	
10	HUELLERO	01 UNIDAD		
11	PAPELOTES CUADRICULADOS	50 UNIDADES		
12	OTROS DE ORGANIZACION			
TRES MIL Y 00/100 SOLES				S/ 3,000.00



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC

PADRON ELECTORAL DE INSTITUCIONES Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL-P
CASMA - ANCASH - PERU
2023-2025

N°	ORGANIZACION	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	CELULA
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					

